

NOTIFICACIÓN: el incumplimiento en la presentación de la presente Declaración Jurada, facultará al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a hacer uso de la cláusula de rescisión del contrato. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Tema: Aprueba Código de Ética de la función Pública Municipal.

Fecha: 02/11/2010

Arts. 20º y 24 modificados por Ord. Nº 2940/2011.

**(EXTRACTO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2831/2010)**

**TITULO IV  
IMPEDIMENTOS FUNCIONALES**

**Conflicto de intereses:**

**Artículo 13º.-** A fin de preservar la independencia de criterio, el funcionario público por sí, por entes o por empresas de las que sea parte como socio, accionista, apoderado o asesor, o por interpósita persona, debe evitar mantener relaciones y aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros puedan estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco debe dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios, o que sean proveedores del Municipio, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentra desarrollando sus funciones.-

**Excusación:**

**Artículo 14º.-** El funcionario público debe excusarse en aquellos casos en que se presenten para él conflictos de intereses, en los casos contemplados en el Art. 13º, o en situaciones éticamente conflictivas.

**Presentación de Declaración Jurada de Actividades:**

**Artículo 15º.-** El funcionario público municipal ingresante debe declarar los cargos y funciones públicos y privados, ejercidos anteriormente a su fecha de ingreso en la Administración Pública, y los que desempeñe paralelamente a su trabajo en la Administración Pública, siempre que éstos sean compatibles con su labor, en función de los dispuesto por la normativa vigente.